

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

41473 A CORUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley Concursal,

Anuncia

Que en el Concurso voluntario ordinario seguido en este juzgado con el número 308/2015, de la entidad Industrias Generoso Santalla, Sociedad Limitada, con código de identificación fiscal B15332356, domiciliada en Cerdido, Barcia, 15530 La Coruña, se ha dictado en fecha 8 de mayo de 2018, Auto de apertura de la fase de liquidación (por incumplimiento de convenio), que contiene, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.-Abrir la fase de liquidación del presente concurso, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

2.-Quedar en suspenso durante la fase de liquidación las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

3.-Se declara la disolución de la entidad concursada Industrias Generoso Santalla, Sociedad limitada, cesando en su función el actual órgano de administración que será sustituido por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en la ley. Sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

4.-Declarar vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

5.-Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro Público Concursal, y tablón de Anuncios de la Oficina Judicial (artículos 23.7 y 144 de la Ley Concursal).

6-Inscribir, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos despachos (artículos 24 y 144 de la Ley Concursal).

7.- Que en el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Y para que sirva de notificación y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente Edicto.

La Coruña, 26 de junio de 2018.- Letrado de la Administración de Justicia, Cristina Martínez García.

ID: A180051977-1